



Órgano Subsidiario de Ejecución

64º período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de junio de 2026

Tema 14 del programa

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 64º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 21º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.21

Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 30/CMP.1, 11/CMP.8, 4/CMP.13, 6/CMP.16, 3/CP.7 y 3/CP.10,

Reconociendo que el fomento de la capacidad es esencial para que los países con economías en transición puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Kyoto,

1. *Reitera* que¹:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático, y algunos de los receptores de asistencia han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

¹ Decisión 6/CMP.16, párr. 1.



b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de acuerdo con su mandato, han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, establecido en virtud de la decisión 3/CP.7 y cuya aplicación en las Partes con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto fue aprobada en la decisión 30/CMP.1;

c) También han prestado apoyo a los países con economías en transición los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales;

d) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para actualizar y poner en práctica regularmente medidas encaminadas a cumplir sus metas de reducción de las emisiones y para elaborar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones en consonancia con sus prioridades nacionales;

2. *Acoge con beneplácito* el informe de síntesis elaborado por la secretaría sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición², en la medida en que hace referencia a los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto;

3. *Reitera* que el alcance de las necesidades³ señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición y los factores clave que podrían ayudar a llevar a la práctica la decisión 3/CP.7, indicados en la decisión 3/CP.10, siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

4. *Alienta* la participación de los países con economías en transición en los debates que se celebren en las futuras reuniones del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, según proceda, acerca de las maneras en que se podría mejorar el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, por ejemplo mediante el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas en este ámbito;

5. *Recuerda* la invitación a que las Partes perfeccionen la información sobre las mejores prácticas en materia de fomento de la capacidad que facilitan en sus comunicaciones nacionales, informes bienales, comunicaciones y demás documentos pertinentes, con miras a profundizar los conocimientos y ampliar la repercusión de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición⁴;

6. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes, según proceda, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los organismos multilaterales y bilaterales, a las organizaciones internacionales, a los bancos multilaterales de desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado, así como a representantes de los demás mecanismos que corresponda, a que, según proceda y con arreglo a sus mandatos, sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

7. *Recuerda* la invitación a que las Partes y las instituciones pertinentes proporcionen a la secretaría información relativa a las actividades de fomento de la capacidad realizadas en los países con economías en transición para que esta la incluya en el portal sobre el fomento de la capacidad⁵ ⁶;

8. *Decide* concluir el sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

² FCCC/SBI/2026/14.

³ Establecidas en la decisión 3/CP.7, anexo.

⁴ Decisión 6/CMP.16, párr. 4.

⁵ <https://unfccc.int/cbportal>.

⁶ Decisión 6/CMP.16, párr. 6.

9. *Decide también* que todo futuro examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto estará sujeto a una decisión al respecto, que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adoptará cuando lo considere necesario.
